

17ma ASAMBLEA LEGISLATIVA Sesión ORDINARIA
No. Comp. 44-2015
Aprobada en 1 de junio de 2015

(R. C. de la C. 723)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de setenta mil dólares (\$70,000), originalmente consignados en los incisos (a) y (b) del apartado (1) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de setenta mil dólares (\$70,000), originalmente consignados en el inciso (a), apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014 por la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000) e inciso (b), apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014 por la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000), para las siguientes obras y mejoras permanentes según se desglosa a continuación:

- | | | |
|----|---|-----------------|
| a. | Para la realización de obras y mejoras permanentes en las instalaciones de la Asociación de Pescadores de la Villa del Ojo de Aguadilla, Inc., localizadas en la Playa Crash Boat, Sector Playuelas del Municipio de Aguadilla. | \$40,000 |
| b. | Para la realización de obras y mejoras permanentes en las instalaciones de la Asociación de Pescadores Unidos del Barrio Higüey, Inc., localizadas en la Carretera 401 del Barrio Higüey en el Municipio de Aguadilla. | <u>\$30,000</u> |
| | Total | \$70,000 |

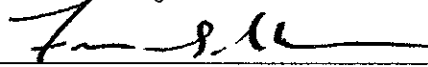
Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 3 de junio de 2015

Firma: 
Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios